

Liga: [Reglamento Interno](#)

Facultades

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPITULO II

DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 19.- A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir las relaciones que correspondan al Poder Ejecutivo del Estado con los otros Poderes Estatales, los Ayuntamientos, los Poderes Federales y los de las demás Entidades Federativas;
- II. Presentar ante el Congreso del Estado las Iniciativas de Ley y Decretos que envíe el Gobernador;
- III. Autorizar y tramitar en el Periódico Oficial del Estado la publicación de las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de orden general que deben regir en el Estado;
- IV. Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral señalen las Leyes al Ejecutivo del Estado o los Convenios que al efecto se celebren;
- V. Expedir Permisos y Concesiones, previo Acuerdo del Gobernador, que no estén asignados a otras Dependencias del Ejecutivo;
- VI. Vigilar, en auxilio de las Autoridades Federales, que las publicaciones impresas, transmisiones de radio y televisión, películas y demás espectáculos públicos, se mantengan dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz y moral pública, evitando provoquen la comisión de delitos o perturben el orden público;
- VII. Vigilar, en auxilio de las Autoridades Federales, el desarrollo de los eventos a que se refiere la Ley Federal de Juegos y Sorteos;
- VIII. En los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y sus disposiciones reglamentarias, promover, coadyuvar, coordinar y vigilar el efectivo cumplimiento de las facultades y responsabilidades que dicho ordenamiento otorga a las autoridades estatales, así como auxiliar en la gestión e impulso de su eficaz cumplimiento ante todas las autoridades competentes en términos de los convenios que al efecto se celebren;
- IX. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los Juicios de Amparo, por sí o por conducto de la Subsecretaría Jurídica;
- X. Tramitar la expedición de pasaportes, en los términos de los Convenios respectivos;
- XI. Elaborar los proyectos de Decreto de Expropiación, Ocupación Temporal y Limitación de Dominio en los casos de utilidad pública;



- XII.** Despachar los asuntos que conforme a la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California, competen al Gobernador del Estado;
- XIII.** Llevar el registro y legalizar las firmas autógrafas de los servidores públicos estatales, los Presidentes y Secretarios Municipales, y de los demás servidores públicos a quienes esté encomendada la fe pública.
- XIV.** Organizar y conducir en el Estado, el ejercicio de las funciones del Registro Civil, y del Notariado;
- XV.** Proporcionar los apoyos administrativos que requiera la Comisión Estatal Electoral, el Registro Estatal de Electores, y demás organismos que por ley o convenio, le corresponda atender dentro de su dependencia;
- XVI.** Participar y coordinar, en su caso, actividades relacionadas con la beneficencia pública y privada, y la política poblacional;
- XVII.** Derogada;
- XVIII.** Proponer y realizar estudios sobre los municipios del Estado, que tiendan a su fortalecimiento y desarrollo;
- XIX.** Vigilar la marcha general de la administración pública, para asegurar el cumplimiento de las instrucciones y criterios generales que hubieren sido dictados por el titular del Ejecutivo;
- XX.** Establecer el sistema estatal de protección civil; coordinar las acciones y programas del Ejecutivo, relativos a la prevención de desastres; así como, ordenar la participación civil en eventos de emergencia, a fin de controlar y disminuir los daños materiales y humanos, y
- XXI.** Vigilar que en los asuntos de orden administrativo que competen al Poder Ejecutivo del Estado, se observen los principios de constitucionalidad y legalidad;
- XXII.** Ejercer la representación legal del Estado, en el ámbito que corresponde al Poder Ejecutivo Estatal;
- XXIII.** Asistir y representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado, en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIV.** Asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; Asistir y representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado y a su titular, por sí o por conducto de la Subsecretaría Jurídica, en todos los negocios, juicios o controversias de carácter administrativo, agrario, civil, electoral, laboral y penal, en que intervengan, sean parte, tengan interés jurídico o que afecten su patrimonio;
- XXV.** Participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que las dependencias y entidades de la administración pública del Estado intervengan con cualquier carácter, en su caso y previo acuerdo con el Titular, ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial;



- XXVI.** Prestar asesoría jurídica, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por el titular del Ejecutivo del Estado y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXVII.** Formular o emitir opinión sobre la constitucionalidad y legalidad de los proyectos de Ley o Reglamentos que le encomiende el Ejecutivo del Estado;
- XXVIII.** Presidir e integrar la Comisión de Estudios jurídicos, integrada por los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia y entidad de la Administración Pública del Estado;
- XXIX.** Coordinar los programas de normatividad jurídica, procurando la congruencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, interviniendo en la actualización y simplificación del marco normativo;
- XXX.** Intervenir en el asesoramiento jurídico de los trámites de expropiación por causa de utilidad pública;
- XXXI.** Dirigir, organizar, administrar y evaluar la defensoría de Oficio, garantizando su accesibilidad a los gobernados;
- XXXII.** Participar y coordinar a través del área que determine, las acciones relacionadas con los asuntos fronterizos y vigilar o coadyuvar a su ejecución y seguimiento por parte de las demás dependencias y entidades competentes; así como promover la celebración de los convenios necesarios con las autoridades federales competentes para atender esta materia; y
- XXXIII.** Las demás que determinen expresamente las Leyes y Reglamentos.